FIRMADO POR
La tercera teniente de alcalde PAULA PEIDRÓ BERNABEU, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 de marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
24/11/2026

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2026

DECRETO

ASUNTO: Convocatoria de las ayudas contempladas en las bases reguladoras de los bonos consumo 2026 destinado a revitalizar la actividad hostelera y comercial de Ibi.

Vistas las bases reguladoras de los BONOS CONSUMO 2026 destinados a revitalizar la actividad hostelera y comercial de Ibi para la anualidad 2026 cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LOS "BONOS CONSUMO IBI 2026" DESTINADO A REVITALIZAR LA ACTIVIDAD HOSTELERA Y COMERCIAL DE IBI

1.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios adheridos a la campaña, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras que deseen participar en la iniciativa, a través de esta acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas a la Campaña " Bono Consumo Ibi 2026" es de 343.635,00 €, procede íntegramente de la subvención nominativa concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Excmo. Ayuntamiento de Ibi, con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2026.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa.

La ejecución efectiva de la campaña quedará supeditada a la finalización del procedimiento de selección de la entidad colaboradora, a la formalización del correspondiente convenio de colaboración y a la previa constitución, presentación y aceptación por el Ayuntamiento de Ibi de las garantías exigidas, en los términos establecidos en las bases del procedimiento de selección y en el convenio de colaboración.

FIRMADO POR
La tercera teniente de alcalde PAULA PEIDRÓ BERNABEU, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 de marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
24/11/2026

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2026

Asimismo, la puesta a disposición de la entidad colaboradora de los fondos públicos quedarán condicionados a la previa constitución y acreditación de las garantías exigidas en las bases del procedimiento de selección y en el correspondiente convenio de colaboración, así como a su comprobación y aceptación por el Ayuntamiento de Ibi.

2.- FORMA DE GESTIÓN.

La campaña se gestionará mediante la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante (en adelante, Cámara Alicante) que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Ibi a todos los efectos relacionados con la subvención, en virtud de Decreto de adjudicación de la condición de entidad colaboradora n“ 2375 de 23/11/2026, que pondrá fin a la selección de entidad colaboradora para la gestión de la subvención mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.600.4331.48930 Subvenciones Bono Consumo 2026 hasta el importe máximo de 343.635,00 € siempre que exista crédito en la misma o en su nivel de vinculación.

El Excmo. Ayuntamiento de Ibi, a través de la Concejalía de Comercio y Empleo, es la entidad organizadora de esta actuación.

Dicho importe ha sido subvencionado por la Diputación de Alicante dentro de la línea de ayudas para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo publicadas en el BOP n.º 137 el 23/07/2026 y concedidas por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026 (BOPA nº 183, de 25/09/2026).

4.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas se regirán por lo establecido en las presentes bases y en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

FIRMADO POR
La tercera teniente de alcalde PAULA PEIDRÓ BERNABEU, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 de marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
24/11/2026

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2026

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ibi.

5.- PUBLICACIÓN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

1.- Las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (en adelante BOP), en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ibi.

2.- La convocatoria deberá registrarse, en primer lugar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. El texto íntegro se publicará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, se deberá remitir a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, en su caso.

6.- COMERCIO Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

a) Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios, con un local permanente abierto al público en el término municipal de Ibi (para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad), con un máximo de 10 trabajadores de alta el día 31 de diciembre de 2025, que se deberá acreditar mediante la presentación de declaración responsable. Deberán estar de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

Los comercios y establecimientos adheridos tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que colaboran en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones .

b) Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

FIRMADO POR
La tercera teniente de alcalde PAULA PEIDRÓ BERNABEU, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 de marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
24/11/2026

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2026

c) Son obligaciones de las entidades adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Comprometerse a la recepción, colocación, y, en su caso, ampliación, de los materiales publicitarios o de información que reparta el Ayuntamiento de Ibi y relativos a la presente convocatoria en un lugar visible del establecimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Ibi o entidad contratada para la gestión del programa, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la Campaña "Bono Consumo Ibi 2026" (https://ibibonoconsumo.es/) que creará la entidad colaboradora Cámara Alicante o plataforma tecnológica habilitada al efecto por la entidad colaboradora.. El sitio web de la campaña o la plataforma incluirá la información necesaria sobre plazos para hacer efectiva la adhesión que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, en el que conste el número IBAN, la identificación de la entidad financiera y la titularidad de la persona física o jurídica solicitante.

b) Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta y el domicilio fiscal o, en su caso, el domicilio donde se ejerza la actividad.

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable mediante la cual la persona física o jurídica solicitante manifieste expresamente:

a) Que desarrolla su actividad económica en el término municipal de Ibi y que la misma se encontraba dada de alta con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

b) Que dispone de las autorizaciones, licencias o títulos habilitantes que resulten exigibles para el ejercicio de la actividad.

c) Que asume el compromiso de participar en la campaña, aceptando los bonos presentados por las personas consumidoras en las condiciones previstas en las presentes Bases Reguladoras.

FIRMADO POR
La tercera teniente de alcalde PAULA PEIDRÓ BERNABEU, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 de marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
24/11/2026

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2026

d) Que acepta percibir el importe correspondiente a los bonos canjeados mediante transferencia ingreso en cuenta efectuada por la entidad colaboradora actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Ibi.

e) Que autoriza su inclusión como establecimiento adherido en la página web de la campaña, así como en las acciones de difusión, promoción y publicidad vinculadas a la misma.

f) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez comprobada dicha información, los comercios deberán ser validados por el personal de Cámara Alicante. Todos los establecimientos con la documentación correcta se incorporarán a la campaña una vez finalizada la revisión de esta.

El plazo para adherirse a la campaña se anunciará previamente y se mantendrá hasta 10 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, y, en cualquier caso, una vez se halle operativa a tales efectos la plataforma. En caso de no estar operativa la plataforma, se publicará en la sede electrónica y web del ayuntamiento el nuevo plazo de adhesión.

La lista de los establecimientos y negocios validados se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad, y, en todo caso, en la web municipal.

Las empresas adheridas deberán colaborar en la justificación de la campaña mediante la remisión de documentación acreditativa que le será solicitada por Cámara Alicante .

El comerciante deberá colocar el material publicitario de la Campaña en un lugar visible del establecimiento. Igualmente deberá verificar en el momento de la venta, el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad y edad del consumidor.

7.- FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

a) Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Ibi a fecha 31 de agosto de 2026.

b) Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto Cámara Alicante hasta el 13 de diciembre o fin de existencias.

FIRMADO POR
La tercera teniente de alcalde PAULA PEIDRÓ BERNABEU, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 de marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
24/11/2026

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2026

Los bonos se concederán por riguroso orden de solicitud hasta el agotamiento del crédito destinado a la campaña, siempre que las personas solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

Para la compra del bono será necesario:

- Estar en posesión de una tarjeta bancaria y NIF/NIE
- Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de “Bono Consumo Ibi 2026” en la que se incluye el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por tanto la persona beneficiaria o consumidora será la obligada tributaria a declarar, en su caso, en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2026.
- Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Bono Consumo Ibi 2026”, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión u oposición a través del correo electrónico dpd@ibi.es
- Declaración de que conoce que la Campaña de “Bono Consumo Ibi 2026” ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2026.

Tras la adquisición de los bonos la persona beneficiaria recibirá el bono en formato digital en la dirección de correo electrónico que facilite, pudiendo imprimirlo.

El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.

c) Para aquellas personas que tengan dificultad para la tramitación de la solicitud de los bonos, se habilitarán unos días de atención al ciudadano para facilitar este trámite. Podrán hacer uso de dicho servicio las personas mayores de 65 años o con discapacidad reconocida superior al 33% y tendrán que acudir con la tarjeta bancaria para poder abonar el importe, ya que no se podrá coger dinero en efectivo.

El proceso de venta presencial (20% del importe total) se realizará de la siguiente forma:

FIRMADO POR
La tercera teniente de alcalde PAULA PEIDRÓ BERNABEU, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 de marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
24/11/2026
FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2026

- Se establecerán dos días para venta presencial de los bonos en el lugar que se anunciará previamente.
- El primer día, se entregarán 100 números, y cada persona solo podrá sacar bonos para dos NIF de personas mayores de 65 años o con discapacidad reconocida superior al 33%, que presentará en original en el momento de la venta.
- El día segundo, en función del importe vendido el día anterior se entregarán otros 100/150 números (hasta el total del 20% reservado para venta presencial)

d) Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 300 € que correspondería a 150 € aportación ciudadano y 150 € subvención, ampliable a 400 € si tras 10 días naturales de campaña queda más de un 25% del presupuesto. La cuantía de la subvención será el 50% del valor del bono.

- -Una persona física no podrá comprar más de 300 € en bonos (pago de 150€), o 400€ (pago de 200€) en el caso de ampliar la subvención máxima, independientemente del número de bonos que adquiera.

e) El importe máximo de 300 € se podrá adquirir con bonos de 10, 20, 50, 100 y 200 €, de los cuales la mitad está subvencionado por la presente campaña.

f) El control del límite máximo de subvención y edad se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI, NIE o pasaporte por parte de la entidad colaboradora.

g) Los establecimientos adheridos, deberán aceptar y tramitar los bonos desde el primer día de inicio de la campaña y a lo largo de toda ella. De no ser así, el consumidor perjudicado, lo notificará a la Concejalía de Comercio para excluir a dicho establecimiento de futuras campañas por incumplimiento de estas bases.

En caso de devolución total o parcial de productos o servicios abonados mediante bono, no procederá el reintegro en metálico del importe subvencionado. El establecimiento deberá entregar a la persona consumidora un vale o documento equivalente por el importe correspondiente, para su utilización en futuras compras o servicios en el mismo establecimiento.

8.- UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

La gestión material de la campaña “Bono Consumo Ibi 2026” se llevará a cabo mediante la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante (en adelante, Cámara Alicante) en base a la Resolución 2375 de 23 de noviembre de 2026,

FIRMADO POR
La tercera teniente de alcalde PAULA PEIDRÓ BERNABEU, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 de marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
24/11/2026

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2026

en los términos previstos en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cámara Alicante actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Ibi en todas aquellas actuaciones necesarias para la correcta gestión de la campaña, incluyendo, entre otras, la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la plataforma tecnológica, la adhesión de los establecimientos participantes, la emisión y gestión de los bonos, la atención a personas beneficiarias y establecimientos adheridos, la verificación de los bonos canjeados, la comprobación de la documentación justificativa y la realización de los pagos a los establecimientos colaboradores conforme a las presentes Bases Reguladoras.

La plataforma tecnológica dispondrá de un servicio de asistencia técnica destinado a resolver incidencias relacionadas con la adhesión, gestión y canje de bonos por parte de los establecimientos participantes.

La plataforma garantizará la trazabilidad completa de las operaciones realizadas, permitiendo identificar de forma individualizada cada bono emitido, la persona beneficiaria que lo haya utilizado, el establecimiento en el que haya sido canjeado y el justificante de la operación correspondiente.

Asimismo, la plataforma generará informes de seguimiento de los bonos canjeados, incluyendo al menos la identificación del bono, fecha de utilización, importe aplicado y establecimiento participante, así como cualquier otra información necesaria para la correcta gestión, control y justificación de la campaña.

La plataforma dispondrá de sistemas de control que permitan conocer en tiempo real el número e importe de los bonos emitidos, utilizados y disponibles.

Los establecimientos adheridos estarán obligados a conservar durante un plazo mínimo de cuatro años, contados desde la finalización de la campaña, la documentación justificativa relacionada con las operaciones realizadas al amparo de la misma, incluyendo facturas, tiques, justificantes de venta y cualquier otra documentación acreditativa de las operaciones subvencionadas, debiendo ponerla a disposición del Ayuntamiento de Ibi, de la entidad colaboradora o de cualquier órgano de control competente cuando les sea requerida.

El Ayuntamiento de Ibi y Cámara Alicante podrán realizar las comprobaciones, verificaciones e inspecciones que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las presentes Bases Reguladoras.

Los consumidores podrán presentar el bono en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña para su canje en el momento de realizar la compra, como medio de pago por el importe correspondiente.

La campaña se iniciará el día **30 de noviembre de 2026**, siempre que en dicha fecha ya se haya producido la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín

FIRMADO POR
La tercera teniente de alcalde PAULA PEIDRÓ BERNABEU, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 de marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
24/11/2026

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2026

Oficial de la Provincia de Alicante. En caso contrario, su inicio tendrá lugar el día siguiente al de dicha publicación.

El plazo para la utilización de los bonos finalizará el **13 de diciembre de 2026**.

Para poder aplicar el bono deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los comerciantes/hosteleros deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada, con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

Llegada la fecha del 14 de diciembre, el bono quedará sin efecto, sin posibilidad de reintegro ni renovación.

El procedimiento definido anteriormente podrá modificarse en el caso que la entidad colaboradora seleccionada proponga variar alguno de estos términos por la plataforma tecnológica utilizada siempre que siga cumpliendo las condiciones establecidas en las presentes bases.

9.- COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del ticket de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el ticket constará nombre y NIF/CIF del comercio. Al ticket se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

La persona titular del establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de efectuarse la compra en el establecimiento. Si una compra es realizada utilizando el canje de varios bonos, deberá comprobarse los diferentes NIF/NIE asociados a los bonos.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana por parte de Cámara Alicante mediante transferencia bancaria.

FIRMADO POR
La tercera teniente de alcalde PAULA PEIDRÓ BERNABEU, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 de marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
24/11/2026

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2026

Este procedimiento podrá ser modificado, y se informará con detalle a los comerciantes, en caso de que la entidad colaboradora seleccionada varíe el mismo y la Concejalía de Comercio lo valide.

10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto, la convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado del correspondiente extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, las Bases Reguladoras, la convocatoria y cuanta información resulte de interés para las personas beneficiarias y establecimientos adheridos serán publicadas en la sede electrónica (tablón de edictos) y página web municipal del Ayuntamiento de Ibi, así como en la página web o plataforma habilitada para la gestión de la campaña.

El Ayuntamiento de Ibi podrá utilizar adicionalmente cualesquiera otros medios de difusión y comunicación que considere adecuados para garantizar la máxima publicidad de la campaña.

11.- Recursos

Contra las presentes Bases Reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que las hubiera aprobado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los actos administrativos que se dicten en aplicación de las presentes Bases podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación administrativa vigente.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

FIRMADO POR
La tercera teniente de alcalde PAULA PEIDRÓ BERNABEU, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 de marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
24/11/2026

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2026

Los datos objeto del presente convenio, así como aquellos que pudieran recabarse por ser necesarios para el cumplimiento de la relación entre las partes (Cámara Alicante y Ayuntamiento de Ibi), forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones del presente convenio de colaboración entre ambas.

ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS.

Los Bonos Consumo 2026 **no podrán canjearse** en los establecimientos cuya actividad principal se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)[1]:

:

- **Grupo 646.** Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- **Grupo 652. Epígrafe 652.1.** Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos.
- **Grupo 655.** Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- **Grupo 663.** Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (venta ambulante, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- **Grupo 664.** Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
- **Grupo 665.** Comercio al por menor por correspondencia o catálogo de productos diversos.
- **Grupo 756.** Actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).
- **Grupo 832.** Médicos especialistas (excepto estomatólogos y odontólogos).
- **Grupo 833.** Estomatólogos.
- **Grupo 942.** Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.
- **Grupo 943.** Consultas y clínicas de estomatología y odontología.
- **Grupo 969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.**

[1] Clasificación según IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre)

FIRMADO POR
La tercera teniente de alcalde PAULA PEIDRÓ BERNABEU, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 de marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
24/11/2026

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2026

Visto el informe jurídico favorable emitido con fecha 24 de noviembre de 2026 (CSV LUAA A2W4 4PZP XA73 VEYM

Visto el infome de fiscalización favorable firmado por el Interventor con fecha 24 de noviembre de 20246 (CSV LUAA A2XP WUCM QJHZ NVEJ)

Vista la propuesta de acuerdo firmada por la Coordinadora del Area de Promoción Económica el 24 de noviembre de 2026 (CSV LUAA A2XP KEEJ CFUR 7D3FLUAA A2XP KEEJ CFUR 7D3F

Visto que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes (requisitos de adjudicación de los bonos), y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras, en cumplimiento de los artículos 13.2.c) RD 424/2017, ACM2008 18.1.A), Art. 23.2.l) L 38/2003y Art. 60 RD 887/200, y del Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Ibi

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 23 de marzo de 2026 resolución número 583, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de los BONOS CONSUMO 2026 destinados a revitalizar la actividad hostelera y comercial de Ibi

Segundo.- Aprobar la convocatoria de los «BONOS CONSUMO IBI 2026», de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas, cuya publicación se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en los restantes medios de publicidad previstos en las bases.

Tercero.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 343.635,00€ (RC n.º 2026.2.0007607.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.600.4331.48930

Cuarto.- Aprobar el pago no presupuestario, concepto no presupuestario 10060, por importe de 343.635,00€ a favor de Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación como entidad gestora de la subvención nominativa concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Excmo. Ayuntamiento de Ibi, con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2026.

Quinto.- Aprobar el pago no presupuestario, concepto no presupuestario 10060, en la cuantía de 21.780,00€ a favor de Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación como entidad gestora de la subvención nominativa concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Excmo. Ayuntamiento de Ibi, con destino a la gestión de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2026.

FIRMADO POR
La tercera teniente de alcalde PAULA PEIDRÓ BERNABEU, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 de marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
24/11/2026

FIRMADO POR
La secretaria del Ayuntamiento de Ibi NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2026

Sexto.- La entrega o puesta a disposición efectiva de los fondos a la entidad colaboradora indicados en los puntos cuarto y quinto, queda expresamente condicionada al cumplimiento previo y acreditado de los siguientes requisitos:

a) La formalización del correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ibi y la entidad colaboradora seleccionada.

b) La constitución y presentación por parte de la entidad colaboradora de las garantías exigidas en las bases reguladoras del procedimiento de selección y en el convenio de colaboración, por los importes y en los términos establecidos en dichos documentos.

c) La comprobación y aceptación expresa por el órgano municipal competente de la suficiencia, validez y adecuación de las garantías constituidas.

En consecuencia, no podrá efectuarse entrega alguna de fondos anticipados ni iniciarse ninguna actuación de gestión que implique disposición de fondos públicos hasta que se haya acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriores y se haya comprobado la suficiencia de las garantías constituidas.

Séptimo.- El plazo para la utilización de los bonos será desde el día siguiente al de la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el día 13 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la finalización anticipada de la campaña por agotamiento de los bonos disponibles.

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaría en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Lo acuerda y firma Dña. Paula Peidró Bernabeu, Tercera Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ibi